

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Relación de locales oficiales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña Electoral, así como emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en los municipios que comprende esta Junta Electoral, para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 19 de junio de 2022

p. 2952

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, en los Parajes "Castilrubio", "La Dehesa", "La Cuenca", "Verdugo", "Mata", "Palma" y "Monteagudillo", del término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. AT 20/22

p. 2955

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 625935 Bases del Concurso "Cartel Oficial anunciador Feria Real 2022"

p. 2955

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Francisca Herrador Cosano la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2956

Ayuntamiento de Añora

Resolución de 28 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se publica la avocación de delegación del Área de Seguridad Ciudadana

p. 2956

Resolución de 27 de abril de 2022, de la Alcaldía, por la que se delega en el Concejal don Ángel Caballero Herruzo, la firma del Convenio específico del Plan Provincial de Reactivación Económica a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba ejercicio 2022

p. 2956

Ayuntamiento de Castro del Río

Decreto de 30 de abril de 2022, de la Alcaldía-Presidencia, por el que se delega en el Concejal don Salvador Millán Pérez, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2956

Acuerdo de 28 de abril de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del establecimiento del precio público por utilización de las instalaciones deportivas

p. 2956

Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Castro del Río y la Empresa Agrícola ITUCI SL

p. 2958

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la selección interina de 1 plaza de Letrado/a Asesor/a, vacante en la plantilla funcional de esta Corporación

p. 2958

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2961

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022

p. 2965

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo de 21 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la Convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en este municipio en el ejercicio 2022

p. 2966

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva del Inventario de Caminos Públicos de este término municipal

p. 2970

Resolución por la que se publica la autorización en suelo no urbanizable, de vivienda vinculada a explotación agrícola, en parcela 39, Polígono 39 de este término municipal

p. 2970

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios prestados en el Mercado Municipal

p. 2970

Aprobación provisional modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 2970

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación inicial modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 2970

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 2971

Ayuntamiento de Palma del Río

Extracto de la Convocatoria 625799 de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del ejercicio 2022

p. 2971

Extracto de la Convocatoria 655866 de Subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2022

p. 2971

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos Gex 717-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 2972

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos Gex 731-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 2972

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejal don José Manuel Mármol Servián la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2973

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se hace público la avocación de competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación justificación subvención concedida a la Asociación "Amigos de la Música", correspondiente al ejercicio 2021

p. 2973

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)

Información pública modificación del Precio Público por prestación del servicio de "Parque de Maquinaria"

p. 2973

Información pública establecimiento del Precio Público por cesión de equipamientos

p. 2973

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Nueva Composición de la Mesa de Contratación Permanente del IMDECO

p. 2974

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 1.635/2022

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Relación de locales oficiales y lugares públicos habilitados para la celebración de actos de campaña electoral con relación a las elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el 19 de junio de 2022 y que fueron convocadas por Decreto de la Presidencia 4/2022, de 25 de abril (BOJA del día 26), con indicación de los municipios de esta Zona de Córdoba.

MUNICIPIO DE ADAMUZ

- Salón de Actos del Centro de Día de Mayores. (Cubierto).
- Paseo de la Tremesina. (Al aire libre).
- *Entidad Autónoma de Algarrarín:
- Edificio de usos múltiples.

MUNICIPIO DE BUJALANCE

-Patio del Colegio Público "Inmaculada del Voto" con el siguiente horario: Días laborables de 18 a 22 horas y los días festivos durante toda la jornada.

Las siguientes plazas públicas, durante todos los días de campaña electoral:

- Plaza de Santa Ana.
- Plaza de Morente.
- Plaza Barriada San Isidro.
- Salón del Centro de Día para Mayores.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

-Lugares abiertos al uso público: Parque Municipal, explanada de la Plaza de Andalucía, frente al Hogar del Pensionista, y Plaza de España; horarios de uso: desde las 16'00 horas a las 23'00 horas.

-Locales oficiales: Caseta Municipal de Feria y Castillo, horarios de uso: desde las 17'00 horas a las 22'00 horas. Para solicitar cualquier acto en estos locales, deberán ponerse en contacto con la Alcaldía para coordinarlo con otro de naturaleza electoral o cultural.

MUNICIPIO DE CARDEÑA

1. Cardeña.
 - Edificio de Servicios Múltiples, calle Doctor Marañón s/n, 14445 Cardeña (Córdoba).
2. Azuel.
 - Casa de la Cultura, calle Iglesia s/n, 14447 Azuel (Córdoba).
3. Venta del Charco.
 - Casa de la Pedanía, en calle Real Baja 19, 14446 Venta del Charco (Córdoba).

MUNICIPIO DE EL CARPIO

- Plaza de la Constitución. Calle Plaza de la Constitución. Todo el día.
- Palacio Ducal (Sala de Exposiciones). Calle Plaza de la Constitución, 9. Todo el día.
- Caseta Municipal y Recinto Ferial, en recinto Ferial. Todo el día.
- Centro Cultural-Educativo, calle Moro s/n (Maruanas). De 20 a 24 horas.
- Salón Municipal de San Antonio. Calle Plaza Mayor (San Antonio). De 20 a 24 horas.

-Plaza de Bda. Duque de Alba, calle Bda. Duque de Alba, Todo el día.

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

- Casa de la Juventud, calle Ancha nº 14, 110 personas. Uso Público. De 19 a 23 horas.
- Escuelas Llano del Espinar, calle Escuelas nº 9, 70 personas. Uso Público. De 19 a 23 horas.
- Caseta Municipal, calle Los Molinos, 1000 personas. Local Oficial. De 19 a 23 horas.
- Llano de la Fuente, (es una plaza).
- Llano de Jesús, (es una plaza).
- Plaza Blas Infante.
- Plaza la Ermita.
- Plaza Maestro Algaba.
- Plaza de los Artesanos.
- Teatro Cervantes, 200 personas, Local Oficial.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

-Plaza de la Corredera. Todos los días y horas. La zona de carga y descarga del Mercado municipal "Sánchez Peña" deberá dejarse libre y expedita para el correcto desarrollo del mismo, debiendo asimismo respetarse, en horario de venta al público, el acceso de los clientes.

- Plaza del Mediodía. Todos los días y horas.
- Plaza de Lahore. Todos los días y horas.
- Plaza de Cañero. Todos los días y horas.
- Pasaje Pantoja. Todos los días y horas.
- Explanada junto a Plaza de Toros. Todos los días y horas.
- Explanada entre Grupo Escolar y bloques de viviendas en Alcolea. Todos los días y horas.
- Plaza de Andalucía en Cerro Muriano. Todos los días y horas.
- Explanada frente a la Iglesia en Barriada de Villarrubia. Todos los días y horas.
- Plaza junto al Centro Cívico Rafael Villar, en El Higerón. Todos los días y horas.
- Plaza frente a la escuela en Santa María de Trassierra. Todos los días y horas.
- Explanada de la escuela, calle Séneca en Encinarejo de Córdoba, todos los días y horas.
- Plaza de la Marina Española. Todos los días y horas.
- Plaza de Valdeolleros. Todos los días y horas.
- Explanada entre avenida de la Arruzafilla y calle Joaquín Sama Naharro. Todos los días y horas.
- Plaza de la Juventud. Todos los días y horas.
- Plaza del Jazmín. Todos los días y horas.
- Plaza de Electromecánicas. Todos los días y horas.
- Parque Elena Moyano "Madre Coraje". Todos los días y horas.
- Plaza de las Tendillas. Todos los días y horas.
- Avenida del Gran Capitán (Zona peatonal entre Plaza San Nicolás y Ronda de los Tejares). Todos los días y horas.
- Plaza de Costa Sol. Todos los días y horas.
- Parque Juan Carlos I. Todos los días y horas.
- Zona adyacente a Glorieta Conde Guadalhorce y Plaza de los Periodistas. Todos los días y horas.
- Plaza junto a ZOCO CÓRDOBA. Todos los días y horas.

*Colegios Públicos para la celebración de la Campaña Electoral:

Estos Colegios podrán utilizarse durante todos los días laborales (lunes a viernes) a partir de las 20 hasta las 23:30 horas; sábados, domingos y festivos de 09:00 a 14:30 y de 17:00 a 23 horas. Se exceptuarán de esta disponibilidad, debiendo consultarse por ello previamente, los días en los que se celebren en esos colegios actividades que con anterioridad hayan sido confirmadas o

comprometidas y de difícil aplazamiento, en especial, una eventual celebración del fin de curso.

Las reservas de los locales deberán comunicarse con 24 horas de antelación a la celebración del Acto solicitado para la debida organización.

*Sector Sur:

Colegio Público "San Juan de la Cruz".

*Campo de la Verdad:

Colegio Público "Fray Albino".

*Polígono Guadalquivir:

Colegio Público "Federico García Lorca".

*Ciudad Jardín/Poniente:

Colegio Público "Ciudad Jardín".

*Parque Cruz Conde:

Colegio Público "Al-Andalus".

*Miralbaida. Parque Azahares:

Colegio Público "Alfonso Churruga".

Colegio Público "Miralbaida".

*Las Palmeras:

Colegio Público "Pedagogo García. Navarro".

*Fuensanta:

Colegio Público "Fernán Pérez de Oliva".

*Cañero/Parque Fidiana:

Colegio Público "San Vicente Ferrer".

*Santa Rosa/Naranja:

Colegio Público "Hernán Ruiz".

Colegio Público "José de la Torre" (Barriada El Naranja).

*Levante:

Colegio Público "Los Califas".

*Fátima:

Colegio Público "Concepción Arenal".

*Distrito Centro:

Colegio Público "Condesa Las Quemadas".

Colegio Público "Torre Malmuerta".

*Margaritas/Norte:

Colegio Público "Antonio Gala".

Colegio Público "Noreña".

Colegio Público "Turruñuelos".

*Zonas Exteriores:

Colegio Público "Araceli Bujalance Arcos" (Encinarejo).

Colegio Público "Azahara" (Villarrubia).

Colegio Público "Elena Luque" (Santa Cruz).

Colegio Público "Guillermo Romero Fernández" (Carretera del Aeropuerto).

Colegio Público "Los Ángeles" (Barriada del Angel).

Colegio Público "Maimónides". (El Higuero).

Colegio Público "Santa Bárbara" (Cerro Muriano).

Colegio Público "Joaquín Tena Artigas" (Alcolea).

*Centros Cívicos:

En todos los Centros Cívicos Municipales que se relacionan y los días y horario que expresamente se indican. La reservas de los espacios deberán realizarse preferentemente con 72 horas de antelación a la celebración del acto y en día laborable para la debida organización.

Relación de Centros con días de disponibilidad en horario propio del centro cívico.

Al ser un acto puntual y de obligado servicio, se anularían las actividades previstas en detrimento de éstas, salvo actividades o eventos que con anterioridad hayan sido confirmados o comprometidos y de difícil aplazamiento.

En el supuesto de que no se utilicen los espacios por parte de los partidos políticos que inicialmente lo requieran, deberá comu-

nicarse para ponerlos a disposición del uso ciudadano.

Con carácter general, el horario será:

-Días 6, 8 y 13 junio, de 18:00 a 21:00 horas.

-Día 16 de junio, de 11:00 a 14:00 horas.

*Centros disponibles:

CCM Arrabal del Sur.

CCM Fuensanta.

CCM Levante.

CCM Lepanto.

CCM Norte.

CCM Moreras.

CCM Poniente Sur.

CCM Villarrubia.

CCM Trassierra (disponible solo el día 16, de 11 a 14:00h).

CCM Chari Navarro, Alcolea.

MUNICIPIO DE ESPEJO

-Patio del Colegio Público "Cervantes" (Cafetín), sito en calle Cervantes nº 8, excepto días 11 y 12 de junio de 2022.

-Edificio de "Usos Múltiples", sito en calle Cervantes, número 73, excepto el día 4 de junio de 2022.

MUNICIPIO DE MONTORO

-Salón de Actos de la plaza de Jesús número 3: Todos los días a partir de las 17 horas y a cualquier hora los días festivos.

-Plaza de España: Sin límite de hora ni días.

*Plazas y Espacios públicos en general sin límite de hora ni días y que son:

-Plaza de San Miguel.

-Plaza de Santa María.

-Calle Miguel Romero Esteo.

-Calle Vista Hermosa.

-Calle Marín.

-Barriada de la Paz.

-Antiguo Colegio de "Huertos Familiares".

-Plaza en la zona de Vaguada de la Paloma junto al Puente nuevo.

-Plaza junto a calles Sacerdote Don José Porcuna y Padre Luis Ruano.

-Explanada junto a Teatro Municipal.

MUNICIPIO DE OBEJO

Núcleo de Obejo. Polideportivo cubierto.

Núcleo de Cerro Muriano. Salón de Actos del Hogar del Pensionista sito en calle Acera del Cuartel Viejo nº 2, y salón cultural de la oficina municipal sita en calle Los Arces nº44.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

-Locales Cerrados:

Salón de Actos del Centro Multicultural Rafael Cáceres Mejías sito en calle Francisco Alcántara.

Salón de Plenos - Planta Primera, Edificio Polivalente, sito en calle Espino, 75.

-Espacios/Recintos Abiertos:

Plaza 1º de Mayo.

Plaza de Andalucía.

Recinto Ferial.

Zona de Ocio y Recreo del Polígono Industrial.

Patio del Centro de Ocio para Personas Mayores - antigua Casa de la Cultura, calle Constitución, 1.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

-Locales al aire libre (todos los días):

Calle Juan Ramón Jiménez (Plazuela Puente Montoro).

Plaza de la Constitución.

Plaza de la ONCE.

Plazuela de la Calle Barcelona.

Pérgola de San Carlos.
 Altozano de la Calle Hierro.
 Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares.
 Jardín del Lirio.
 Plaza Calle Sissia.
 Plaza Árbol del Amor.
 Jardín Calle María Zambrano.

Plaza de España.
 Plaza del Aceite.

-Locales cerrados:

Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, calle José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días.

Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 8. (Podrá ser utilizado todos los días salvo el día 26 de mayo al coincidir con la celebración del Pleno Ordinario).

MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

-Casa de la Cultura.
 -Edificio de Usos Múltiples Calle Moral.
 -Salón de actos del C.I.E.

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Salón de Actos de la Casa de la Cultura Municipal. Calle Cádiz, s/n.

COLOCACIÓN DE CARTELES

MUNICIPIO DE ADAMUZ

Centro de Día de Mayores.
 Entrada Carretera de Villanueva de Córdoba.
 Entrada Carretera de Algallarín.
 Entrada de Carretera de Villafranca de Córdoba.
 Banderolas cruzando las calles de la localidad de Adamuz.
 Farolas.

*Entidad Local Menor de Algallarín:

Zonas laterales de la Plaza de Abastos de Algallarín ubicada en Plaza de la Constitución y los soportes donde irá publicidad deberán estar colgados en dichos laterales (no pared).

Banderolas cruzadas las calles de la localidad de Algallarín.

Farolas de la Plaza Mayor y Plaza de la Constitución de Algallarín.

MUNICIPIO DE BUJALANCE

Paneles de madera previamente adosados por el Ayuntamiento en Barriada de El Carmen.

Carteles y pancartas colgados a modo de banderolas en los faroles de alumbrado público, a excepción de aquellos que estén ubicados en los edificios de propiedad municipal y en zonas aledañas al emplazamiento de los colegios electorales, concretamente los siguientes: Calle Concepción, calle Manuel Mantilla, plaza Mayor en su totalidad, calle Santa María, calle Monjas, calle Maestro Jesús Jiménez, calle Doctor Canales Castro, calle Obispo Fernández, calle Luis Escribano, calle Santa Ana, plaza Santa Ana, plaza de Andalucía y calle Poeta García Lorca.

MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

-Plaza de España (zona frente a calle Miguel de Cervantes).
 -Parque de Andalucía (en su entrada por calle Feria).
 -Y calle Molino (final de la acera derecha).

MUNICIPIO DE CARDEÑA

-Cardeña.
 Plaza de la Independencia Local.
 -Azuel.
 Plaza del Gran Capitán.
 -Venta del Charco.
 Plaza de la Constitución.

MUNICIPIO DE EL CARPIO

-Vallas publicitarias emplazadas en:
 Plaza de la Constitución.
 Avenida del Ecce-Homo.
 Avenida Mariana Pineda.
 Calle Los Colonos en Barriada de Maruanas.
 Calle Mayor de San Antonio.

MUNICIPIO DE CASTRO DEL RÍO

-Núcleo Castro del Río.
 -Calle Callejón del Lobo (Tablones de anuncios).
 -Ronda Granadillo (El Coso). Postes Publicitarios.
 -Ronda Granadillos (Altillos). Tablones de anuncios.
 -Llano de la Fuente (Apeadero). Tablones de anuncios.
 -Plaza Blas Infante. Tablones de anuncios.
 -Calle Isabel García Recio (piscina). Tablones de anuncios.
 -Plaza San Fernando. Tablones de anuncios.
 -Cuesta Martos (Castillo). Tablones de anuncios.
 -Cuesta Los Mesones (mercado). Tablones de anuncios.
 -Núcleo Llano de El Espinar.
 -Avenida de la Constitución. Tablones de anuncios.
 -Avenida Polideportivo. Tablones de anuncios.

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

-Para colocación de carteles publicitarios en el sistema de banderolas:

Plaza de Vista Alegre, frente al número 26 (tres mástiles en el centro de la Plaza).

Plaza de la Juventud (postes de soporte de altavoces).

-En soportes de las farolas del alumbrado público de los siguientes emplazamientos:

Avenida de Cádiz (calzada principal, salvo el tramo de farolas con báculo o soporte pintado).

Avenida del Corregidor (calzada principal).

Avenida Conde de Valledano (calzada principal).

Avenida del Aeropuerto (calzada principal).

Avenida Arroyo del Moro (calzada principal).

Avenida Cañito Bazán (calzada principal).

Avenida de la Arruzafilla.

Avenida de Carlos III (calzada principal, salvo el trato de farolas con báculo o soporte pintado).

Avenida de la Igualdad (calzada principal).

Avenida de las Lonjas.

Avenida Virgen del Mar.

Avenida del Zafiro.

Avenida de Libia (calzada principal).

Avenida de la Fuensanta.

Avenida Ministerio de la Vivienda.

Paseo de la Victoria.

Avenida República Argentina.

Avenida de las Ollerías.

MUNICIPIO DE ESPEJO

Paneles ubicados en Plaza de la Constitución, Paseo de Andalucía y Paseo del Cafetín.

Farolas alumbrado público en Paseo de Andalucía, Calle Cloadoaldo Gracia, Paseo de Cafetín y zona industrial el "Alcaparral".

MUNICIPIO DE MONTORO

Por el Ayuntamiento de Montoro no se han reservado lugares públicos para la colocación gratuita de carteles, si bien queda autorizada la colocación de banderolas o pancartas en todas las calles de la localidad, y cartelería suspendidas de las farolas del alumbrado público, quedando prohibido su colocación en los edificios municipales o de titularidad pública.

MUNICIPIO DE OBEJO

Para la colocación de carteles se colgarán unos paneles, que

se ubicarán en los siguientes espacios:

-Núcleo de Obejo: Muro del Polideportivo Municipal, muro de la Cooperativa San Antonio Abad y muro en calle Barrio Bajo. Libremente, cualesquiera farolas del viario municipal.

-Núcleo de Cerro Muriano: Valla del campo de fútbol y valle de la piscina municipal. Libremente, cualesquiera farolas del viario municipal.

-Núcleo de Estación de Obejo: Libremente, cualesquiera farolas del viario municipal.

MUNICIPIO DE PEDRO ABAD

Farolas del Alumbrado Público y cableados, para colocación de pancartas, soportes y brazos publicitarios (banderolas), existentes en calles y vías públicas del municipio, excepto en calle Espino desde su confluencia con calle Almenara hasta calle Cañuelo y calle Santa Ana en su totalidad, lugar donde se ubica el Colegio Electoral. El Ayuntamiento no dispone de medios materiales – soportes, para colocación de estos medios publicitarios, por lo que éstos serán a cargo de los Partidos Políticos.

MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

Paneles situados en Barriadas de este Municipio.

Farolas de todas las calles de la localidad.

Banderolas colocadas entre los balcones de la localidad en todas las calles.

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA

Barriada de San José.

Plaza de Andalucía.

Calle Martín López de Córdoba.

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

-Farolas vías públicas del municipio.

-Postes de instalación eléctrica del municipio.

Igualmente se acuerda fijar hasta las 14 horas del día 24 de mayo como fecha para que los representantes de cada candidatura puedan presentar solicitudes de los lugares para colocación de sus carteles de propaganda electoral, y hasta las 14 horas del día 26 con relación a los locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral, haciéndose constar tal extremo en el edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se podrán remitir por correo electrónico a la dirección:

juntaelectoralzona.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2022. El Secretario, Fdo. Juan Calzado Juliá.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.391/2022

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Cierre de línea aérea de media tensión "Poleares" a 25 kV procedente de la Subestación "Palomas" con línea aérea de media tensión "Enc_Reales" a 25 kV procedente de la Subestación "Iznajar", entre el apoyo nuevo nº 1 y el apoyo nuevo nº 17, situado en los Parajes Castilrubio, La Dehesa, La Cuenca, Verdugo, Mata, Palma y Monteagudillo, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Exp. AT 20/22

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK: 2,1, 14005 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Castilrubio, La Dehesa, La Cuenca, Verdugo, Mata, Palma y Monteagudillo", en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Nueva línea de alta tensión aérea a 25 kV, con un tramo de 2.434 m de longitud con conductor 94 Al 1/22 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Energía), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 26 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.627/2022

Título: BASES CONCURSO CARTEL OFICIAL ANUNCIADOR FERIA REAL 2022.

BDNS (Identif.) 625935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625935>)

PRIMERO. Beneficiarios:

Cualquier persona física que lo desee, con un máximo de una obra, original e inédita que no haya sido presentada en otros concursos y que no supongan en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas.

SEGUNDO. Objeto:

Concurso del cartel oficial anunciador de la Feria Real de Aguilar de la Frontera 2022.

TERCERO. Bases Reguladoras:

Se aprobaron por la Junta de Gobierno, el día 5 de mayo de 2022, y pueden consultarse en la Sede Electrónica:

<http://e-admin.eprinsa.es/aguilar/firmadigital/generarResguard>

do?pCsv=F64912FAF29D67B86417&pFechaInsercion=21-03-2022%2011:23:32

CUARTO. Cuantía:

El presupuesto disponible para este concurso es de 450 euros, que se imputarán a la aplicación 3380-485.01 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación Local para el ejercicio 2022.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de los trabajos abarcará desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de junio y será el Registro de entrada del Ayuntamiento, Plaza de San José, en horario de 9:00 a 14:00.

SEXTO. Otros datos:

El original deberá presentarse sobre lienzo o soporte rígido en cualquier material que permita su adecuado manejo, con un tamaño de 50x70cm, sin enmarcar ni acristalar, y debidamente embalado, sin la firma del autor, con un lema identificativo al dorso y acompañados de un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema, y en el interior, un pliego dónde constarán, nombre, apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto, la firma rubricada del autor y la firma artística. Deberán adjuntar la versión digital en formato JPG.

Aguilar de la Frontera, 11 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 1.641/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 995/2022, de 11 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 14 de mayo de 2022, a las 12:30 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Francisca Herrador Cosano el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 14 de mayo de 2022, a las 12:30 horas.

2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 12 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.470/2022

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de abril de 2022, se ha adoptado el si-

guiente acuerdo:

Avocar la delegación del Área de Seguridad ciudadana que tiene asignada el Sr. Concejal don Manuel Rodríguez Fernández, que pasa a ser ejercida directamente por la Alcaldía para la mejor coordinación del Área de Seguridad Ciudadana y el Servicio de Vigilancia Municipal.

Añora, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.471/2022

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Delegar la firma del Convenio específico del Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias (ejercicio 2022), que tendrá lugar el próximo viernes, 29 de abril a las 11:00 horas en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en don Ángel Caballero Herruzo, Concejal Delegado de Festejos, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Añora.

Añora, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.472/2022

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, nº 2022/00001288, de fecha 30 de abril del 2022, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don SALVADOR MILLÁN PÉREZ, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de Matrimonio Civil entre, don ANTONIO AREVALO CRIADO y doña Mª JOSÉ MONTES RAMÍREZ, el cual tendrá lugar el 21 de mayo del 2022 a las 12:30 horas, en el Mesón "Los Arcos" de esta localidad.

Castro del Río, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.484/2022

Gex 3146/2022.

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del establecimiento del precio público por utilización de las instalaciones deportivas.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/04/2022, acordó la aprobación del establecimiento y Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora del establecimiento del precio público por utilización de las instalaciones deportivas del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RÍO.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del RDL

2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades tanto en el interior de las instalaciones deportivas municipales como fuera de ellas.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios y la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o titulares de entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Servicio Deportivo Municipal.

ARTÍCULO 4. DEVENGO E INGRESO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza del mismo, cuando se adquiere el derecho a la prestación del servicio o a la realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

El ingreso tendrá lugar mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo. El acogimiento a esta segunda modalidad estará sujeta a la solicitud previa del usuario.

ARTÍCULO 5. IMPAGO

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. DEVOLUCIONES

Únicamente procederá la devolución de los precios:

-Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.

-Cuando por circunstancias de salud, previamente acreditadas con el oportuno justificante médico, el usuario dejare de percibir el servicio o de participar en la actividad, procederá la devolución de la cuota proporcional correspondiente al número de días en que efectivamente no se haya recibido el servicio o participado en la actividad.

-En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Castro del Río, se produjera la devolución de un recibo domiciliado, automáticamente se procederá a la anulación de los permisos de acceso de dicho usuario. El obligado al pago para reactivar los permisos de acceso, deberá abonar en efectivo tanto el importe del recibo devuelto cuanto los gastos de gestión que se hubieran derivado para la entidad prestataria por la devolución del recibo.

ARTÍCULO 7. PRECIOS

8.1. Precios públicos por actividades.

INSTALACIÓN DEPORTIVA	CONCEPTO	PRECIO PÚBLICO 2022
CAMPO FÚTBOL	1 HORA	15,00
	1 PARTIDO	22,00
	SUPLEMENTO LUZH.	5,00
FÚTBOL 7 (1/2 CAMPO FÚTBOL)	1 HORA	8
	SUPLEMENTO LUZH.	4
PISTA POLIDEPORTIVA	1 HORA	5
	SUPLEMENTO LUZH.	2
PISTA TENIS	1 HORA	2,50
	1 HORA Y MEDIA	3,00

	SUPLEMENTO LUZH.	2,50
PABELLÓN CUBIERTO PISTA COMPLETA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	18
	SUPLEMENTO LUZH.	5
PABELLÓN CUBIERTO 2/3 PISTA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	14,00
	SUPLEMENTO LUZH.	3,00
PABELLÓN CUBIERTO 1/3 PISTA DEPORTES DE GRUPO	1 HORA	5,00
	SUPLEMENTO LUZH.	2,00
PABELLÓN CUBIERTO 1/3 PISTA DEPORTES INDIVIDUALES	1 HORA	2,00
	SUPLEMENTO LUZH.	2,00
PABELLÓN CUBIERTO USOS DISTINTOS	1 HORA	100,00
	1 DIA	400,00
	1 HORA	6,00
PISTA DE PADEL	1 PARTIDO-1 h. 1/2	8,00
	SUPLEMENTO LUZH.	3,00
PISTA DE ATLETISMO	USO DIARIO	0,00
ROCÓDROMO	2 horas	3,00

ACTIVIDAD DEPORTIVA	DÍAS	HORA	IMPORTE €
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	20,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	18,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (MEDIO MES)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	10,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (MEDIO MES)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	9,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (TRIMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	54,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (TRIMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	48,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (SEMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	102,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (SEMESTRE)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	90,00
MUSCULACIÓN-CARDIO > 18 AÑOS (ANUAL)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	192,00
MUSCULACIÓN-CARDIO < 18 AÑOS (ANUAL)	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	168,00
MUSCULACIÓN-CARDIO PENSIONISTA, FEDERADO	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	MES 15,00
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EDAD MAYORES	M, J	HORARIO GIM	MES 7,00
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EDAD ADULTA	L, X, V	HORARIO GIM	MES 12,00
SESIÓN DE USO DIARIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	L, M, X, J, V	HORARIO GIM	3,00
CLASES DE ZUMBA, AEROBIC, ACTIVIDAD SIMILAR	M, J	HORARIO GIM	MES 15,00

USO INSTALACIÓN CLASES DIRIGIDAS CONVENIADAS PERSONA U EMPRESA SERVICIOS	DÍAS	HORA	IMPORTE €
ESPACIO DEPORTIVO 2 HORAS SEMANALES			15 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 4 HORAS SEMANALES			30 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 6 HORAS SEMANALES			43 € / MENSUAL
ESPACIO DEPORTIVO 8 HORAS SEMANALES			55 € /

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DÍAS	IMPORTE €
ESCUELAS DEPORTIVAS MENSUAL	2 HORAS SEMANA	10 €
ESCUELA DE FÚTBOL CEDIFA TEMP. OCT-MAY	ENTRENOS VARIOS	60 €
ESCUELA DE FÚTBOL INFANTIL	ENTRENOS VARIOS	80 €
ESCUELA DE NATACIÓN	CURSO 12 HORAS	20 €
ESCUELA DE NATACIÓN	CURSO 15 HORAS	25 €
ESCUELA DE NATACIÓN COMPETICIÓN	JULIO Y AGOSTO	35 €
ESCUELA ESCALADA, OTRAS ESPECIALES	8 HORAS MENSUALES	15 €

ESCUELAS DEPORTIVAS DESCUENTO SEGUNDO HERMANO 20 %, TERCER HERMANO 30 %.

ESCUELA DE NATACIÓN DESCUENTO SEGUNDO HERMANO 10%, TERCER HERMANO 20 %.

-Disposición adicional.

La presente Ordenanza una vez aprobada y publicada definitivamente, derogará la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de las

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

tasas por utilización de actividades deportivas, dejándola sin aplicación desde ese momento.

-Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28/04/2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose desde entonces".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Castro del Río, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 1.485/2022

Gex 1752/2022.

Asunto: Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y la Empresa Agrícola ITUCI SL.

ANUNCIO

Negociado y suscrito con Agrícola Ituci SL, el texto inicial del Convenio urbanístico:

Finalidad de procurar y asegurar, en el marco de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y del Planeamiento General de Castro del Río, el logro de los propósitos recogidos en los Expositivos Segundo y Tercero anteriores. El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto sobre la base previa de haber reconocido jurídica y técnicamente la idoneidad de las cuestiones a acordar, todo ello sin menoscabo del ejercicio libre, por parte de la Administración, de su potestad planificadora en cualquier momento del proceso de tramitación administrativa de los instrumentos de planeamiento que de este Convenio resultaren necesarios.

Los objetivos pretendidos en este Convenio se desarrollarán en dos ámbitos o actuaciones diferenciadas: **Ámbito I.** Transformación urbanística del ámbito que comprende los terrenos de varios propietarios situados entre la carretera nacional N- 432, la carretera autonómica A-3129 y los terrenos propiedad de Agrícola Ituci SL descritos en el Expositivo Primero, incluidos éstos. **Ámbito II.** Cesión del uso al Ayuntamiento de Castro del Río de parte de la edificación industrial vitivinícola.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castro del Río, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.487/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud

Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/6299, de 29 de abril del 2022, las Bases de la convocatoria para la provisión interina de 1 plaza de Letrado/a Asesor, en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación:

(CSV c659c846758d65510726197ae32273b6e45b8d30),
y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección interina de, 1 plaza de Letrado/a Asesor/a vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta (Código CSV:

ba9101a76ad9db04f4bd54e2541a24a455321f46), suponiendo un gasto para el ejercicio 2022, de 55.774,57 €. El crédito correspondiente a la plaza vacante se recoge en el Documento Contable nº: 220220008284

(CSV 82c3b8ac1629f260de47788e0e5ec8401bd95c7c).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN INTERINA DE 1 LETRADO/A ASESOR/A EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Siendo necesario y urgente dotar la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de 1 Letrado/a Asesor/a, al ser imprescindible para prestar el servicio, se efectúa la siguiente convocatoria:

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Se precisa cubrir de forma interina, en turno Libre:

1 plaza de LETRADO/A-ASESOR/A (cod. 24).

Para la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla funcionarial y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-1.

Requisitos (se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes):

-Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o Grado en Derecho o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), y demás requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

Funciones:

-Representación y defensa de los intereses municipales ante los Tribunales en sus diferentes instancias y jurisdicciones en el territorio nacional, incluso ante el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional. Asesoramiento Jurídico a la Corporación. Realización de informes, estudios y propuestas en relación con su profesión.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas. Cumplimiento de estándares de calidad.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión.

Se ofrece:

Nombramiento Interino hasta la provisión definitiva de la plaza, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>), en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal de este Ayuntamiento y a nivel informativo en la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://oficinavirtual.cordoba.es/convocatorias-aprobadas>).

SISTEMA DE SELECCIÓN: Constará de un único ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la resolución de DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS, elegidos de forma aleatoria por el/la Secretario/a de la Comisión de Selección, de entre los confeccionados por los miembros de la misma, y relacionados con los contenidos del Anexo I y las funciones a desempeñar.

Duración, como máximo, 3 horas y se calificará cada Supuesto hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final del ejercicio, y por tanto del proceso selectivo, será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de

los supuestos prácticos.

En el caso de empate, se acudirá al siguiente criterio de desempate:

*Aquel/la aspirante cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo anual, realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y en su defecto por la del año anterior.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Estará integrada por:

-PRESIDENTE/A: Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

-VOCALES: 4 Funcionarios/as de Carrera.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local o funcionario en quien delegue.

(Todos los miembros de la comisión deberán estar en posesión de titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria).

ANEXO I

CONTENIDOS:

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la convocatoria.

I. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y DERECHO CONSTITUCIONAL

1. El ordenamiento jurídico. Concepciones. Las fuentes del derecho. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. La posición constitucional de la Ley dentro del sistema de fuentes; las manifestaciones de la potestad legislativas; leyes del Estado y leyes de las Comunidades Autónomas; leyes orgánicas y leyes ordinarias.

2. La costumbre como fuente del Derecho. Los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia y las fuentes del Derecho. Jurisprudencia ordinaria y Jurisprudencia constitucional. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La aplicación analógica. La equidad.

3. La Constitución: su valor normativo; principios, valores y derechos constitucionales. Los derechos fundamentales. Los deberes constitucionales.

4. El poder Judicial. Administración de Justicia, Estado y Comunidades Autónomas. La sumisión del Juez a la Ley y la independencia judicial. Estatuto de los Jueces y Magistrados. El Ministerio Fiscal.

5. El Tribunal Constitucional. Funciones: el control de constitucionalidad de la leyes, el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de Amparo. Los conflictos de competencia positivos y negativos. Los conflictos entre órganos constitucionales.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO.

6. Las Administraciones Públicas I. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Tipología de los entes públicos. Teoría de la organización administrativa. Las relaciones organizativas.

7. Las Administraciones Públicas II. La Administración General del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración instrumental. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Organismos consultivos de las Comunidades Autónomas.

8. El defensor del Pueblo. El control de los actos y resoluciones de la Administración por el Defensor del Pueblo. El Tribunal

de Cuentas. Función fiscalizadora y el enjuiciamiento contable.

9. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza, fines y clases. Principios esenciales. Sujetos de la relación procedimental. La iniciación del procedimiento. La ordenación del procedimiento; plazos y su cómputo. La instrucción del procedimiento y su finalización.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

11. La expropiación forzosa. Concepto. Régimen constitucional. Sujetos de la expropiación. Requisitos. La reversión. Clases de expropiaciones. La ocupación temporal.

12. Los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos, clases y procedimiento de contratación. Consideración especial del incumplimiento contractual. El recurso especial en materia de contratación. El control jurisdiccional.

13. Los recursos administrativos: naturaleza, clases y procedimiento de resolución de recursos.

14. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia e invalidez del acto administrativo. La anulación y la revocación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos de la administración.

15. El urbanismo. Competencias en materia urbanística. El planeamiento y régimen jurídico del suelo. Planes Generales.

16. Planes parciales. Estudios de Detalle. Planes especiales. Proyectos de urbanización.

17. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias, costes de urbanización. Patrimonio Municipal del suelo.

18. Las licencias urbanísticas. Naturaleza y régimen jurídico.

19. La disciplina urbanística: la protección de la legalidad urbanística y la sanción por su infracción.

20. Las formas de prestación de los servicios públicos locales. Formas de gestión directa e indirecta.

21. La Hacienda Local. Tributos Locales.

22. Ordenanzas y reglamentos municipales. Potestad reglamentaria municipal: Régimen Jurídico y límites.

III. DERECHO CIVIL.

23. La persona y la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. La nacionalidad: concepto y naturaleza. El domicilio. La ausencia. Condición jurídica de los extranjeros. Las personas jurídicas. Capacidad, nacionalidad, vecindad y domicilio en las personas jurídicas.

24. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Ineficacia, nulidad y anulabilidad. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.

25. El derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. La accesión. La ocupación. La propiedad horizontal.

26. El derecho real de servidumbre. Servidumbres legales; en especial las de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desahúe de edificios. Distancias y obras intermedias.

27. Derechos reales de garantía. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios.

28. La obligación. La fuente de las obligaciones. Clases. Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

29. El contrato: concepto y clases. Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. El objeto del contrato. La causa: normas del Código civil. Forma. Interpretación de los contratos.

30. El contrato de compraventa. La donación.

31. El contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento

de vivienda. Los arrendamientos rústicos. El arrendamiento de obra.

32. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. La responsabilidad objetiva.

IV. DERECHO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

33. El control judicial de la actividad administrativa. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la Constitución.

34. Ámbito y extensión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

35. Órganos que la integran y sus competencias.

36. Las partes en el proceso contencioso-administrativo (capacidad procesal, legitimación, representación y defensa).

37. El objeto del recurso contencioso administrativo (actividad administrativa impugnada, pretensiones, acumulación y cuantía del recurso).

38. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia.

39. Procedimiento abreviado.

40. La sentencia y otros modos de terminación del proceso.

41. Los recursos en el proceso contencioso-administrativo y la revisión de sentencias.

42. La ejecución de sentencias.

43. Los procedimientos especiales. Medidas cautelares.

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

44. Marco constitucional de la Administración Local.

45. Territorio y población municipal.

46. La organización municipal. Entes supramunicipales e inframunicipales. La provincia.

47. Competencias y potestades de las entidades locales.

48. Servicios públicos locales.

49. Bienes de las Entidades Locales.

VI. RELACIONES LABORALES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

50. Delimitación de la relación laboral de empleo público: El empleador en la relación laboral de empleo público; delimitación conceptual: sector público, Administraciones Públicas y entidades sometidas al Derecho privado. La noción de empleado público y sus clases.

51. Ingreso en el empleo público y contratación. Creación y provisión de vacantes; relaciones de puestos de trabajo; puestos funcionariales y puestos laborales; la oferta de empleo público. Los procedimientos de selección. Tipos de personal laboral: modalidades de contratación y consecuencia de las irregularidades en la contratación temporal.

52. Derechos y deberes de los trabajadores; la ordenación del tiempo de trabajo: descansos, festivos, permisos y vacaciones. Retribución y prevención de riesgos.

53. Organización y dirección del trabajo; instrumentos de ordenación del empleo público. Movilidad y modificación de condiciones de trabajo.

54. Suspensión y extinción del contrato de trabajo en las administraciones públicas.

55. Los despidos económicos en las administraciones públicas. La extinción por causas económicas, los despidos colectivos económicos, el despido por fuerza mayor, el despido objetivo económico.

56. Los derechos colectivos de los trabajadores al servicio de las administraciones públicas.

57. Administración y jurisdicción del trabajo en el ámbito del empleo público laboral.

VII. DERECHO PENAL

58. Derecho penal y función pública: conceptos básicos. Autoría, participación y función pública.

59. Delitos contra la Administración pública Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

60. Otros delitos cometidos por funcionarios públicos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.572/2022

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hacer saber:

I: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, al punto 2 de su orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

«PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consistente en la elaboración de un nuevo texto completo de la misma que:

a) Refunde en un solo texto las distintas modificaciones aprobadas a la actual ordenanza del año 2003.

b) Actualice su contenido a las distintas modificaciones en materia del impuesto introducidas desde el citado año 2003 por modificaciones del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

c) Adapte la ordenanza al Real Decreto-Ley 26/2021.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que queda redactada como sigue:

«CAPÍTULO I

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º: Naturaleza y objeto

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo y real que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos.

Artículo 2º: Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

A los efectos del presente impuesto tienen la consideración de terrenos de naturaleza urbana los que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmueble y ello con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

2. Constituye también el hecho imponible el incremento del valor que, en iguales términos que los señalados en el número 1, experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º: Supuesto de no sujeción

No se producirá la sujeción al presente impuesto en los siguientes supuestos:

a) Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyu-

ges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

-Efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

-Realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

-Realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

-Que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de estos inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) Inexistencia de incremento del valor de conformidad con lo establecido en el artículo 4º.

f) Cualquier otro supuesto en el que así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 4º: Inexistencia de incremento de valor

1. A los efectos previstos en la letra d) del artículo 3º se entiende que no ha existido incremento de valor cuando, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

2. La acreditación de la inexistencia de incremento de valor corresponderá a quienes, de no acreditarse dicha inexistencia, resulten sujetos pasivos del impuesto, y para ello, deberán declarar la transmisión así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

3. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno

respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. En la posterior transmisión de los inmuebles respecto de los cuales, y de conformidad con el presente artículo, se halla constatado la inexistencia de incremento de valor, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo establecido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 3º o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO II SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º: Sujetos Pasivos

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO III BASE IMPONIBLE

Artículo 6º: Base imponible

1. Constituye la base imponible de este impuesto el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. La base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4º, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el número precedente, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7º: Valor del Terreno

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho mo-

mento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del valor definido en la precedente letra a) que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del valor definido en la precedente letra a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9º se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la precedente letra a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 8º: Período de generación

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Artículo 9º: Coeficiente a aplicar

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor será:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

CAPÍTULO IV

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 10º: Tipo de gravamen

El tipo de gravamen del impuesto se fija, para todos los períodos en que se genere el incremento, en el ##25,46## por ciento.

Artículo 11º: Cuota íntegra y cuota líquida

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones de aplicación directa de conformidad con la legislación vigente en materia del impuesto y las demás reguladas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 12º: Exenciones por razón del acto

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o

garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

d) Cualquier otro acto cuando así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 13º: Exenciones por razón del sujeto pasivo

Están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

h) Cualquier otra persona o entidad cuando así se establezca expresamente por la legislación vigente en materia del presente impuesto.

Artículo 14º: Bonificaciones

Gozará de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los incrementos de valor puesto de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad o de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, cónyuges y ascendientes, siempre que se trate de la vivienda habitual de la persona fallecida.

CAPÍTULO VI

DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 15º: Devengo

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de

goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 16º: Obligación de declarar de los sujetos pasivos

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la declaración conforme al modelo que a tal efecto determine la presente ordenanza fiscal.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17º: Obligaciones de comunicación

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del número 2 artículo anterior, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) del número 2 del artículo anterior, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de

última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 18º: Liquidación

Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A estos efectos, podrá el Ayuntamiento utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Disposición adicional Única: Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a normas o preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la entrada en vigor de las nuevas normas o preceptos que las sustituyan o modifiquen.

Disposición derogatoria Única:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2003.

Disposición Transitoria Única: Obligación de declarar

Hasta tanto se apruebe el modelo de declaración previsto en el artículo 16. 1 de la presente ordenanza, las obligaciones formales reguladas en el citado artículo 16 y en el artículo 17.1 se tendrán por cumplidas con presentación por el obligado en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Disposición Final Primera: Derecho supletorio

En todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza fiscal será de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa normativa de desarrollo; y en su caso, en la normativa que las sustituya.

Disposición Final Segunda: Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de

marzo de 2021, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, siendo de aplicación desde su entrada en vigor.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos de modificación de la ordenanza fiscal y de aprobación del nuevo texto articulado de la misma provisionalmente adoptados se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición en el Boletín de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados y ciudadanos afectados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, así como también podrán otras personas y entidades realizar aportaciones adicionales.

Finalizado el período de exposición y audiencia pública sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales se entenderá definitivamente adoptado los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las alegaciones, reclamaciones o aportaciones adicionales que se hubieren presentado.

El Acuerdo de aprobación definitiva, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de nueva redacción de la ordenanza fiscal se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones»».

II: Que ha finalizado el período de exposición y audiencia sin que durante el mismo se haya formulado alegación, reclamación o aportación adicional alguna, por lo que el transcrito acuerdo provisional se entiende, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, significándose que, de conformidad con el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, los interesados podrán interponer directamente contra el acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Mencía, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.461/2022

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto

en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2022, al tratar el punto número III del Orden del Día, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2022, que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN: Administrativo/a.

- Categoría: 05 – Oficiales Administrativos.

- Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Administrativo/a Centro Internet.

- Categoría: 05 – Oficiales Administrativos.

- Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Monitor Deportivo/Dinamizador Juvenil.

- Categoría: 03 – Jefes administrativos y de taller.

- Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo/a.

- Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.

- Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo/a de Turismo.

- Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.

- Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Ayudante de Biblioteca.

- Categoría: 05 – Auxiliares Administrativos.

- Titulación: Bachiller Superior o F.P. II.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio.

- Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.

- Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Informático.

- Categoría: 07 – Auxiliares Administrativos.

- Titulación: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Vigilante.

- Categoría: 06 – Subalternos.

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

- Número de Vacantes: 5.

DENOMINACIÓN: Oficial 2ª.

- Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Operario/a.

- Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

- Número de Vacantes: 2.

DENOMINACIÓN: Operario/a Maquinista.

- Categoría: 08 – Oficiales de 1ª y 2ª.

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

- Número de Vacantes: 1.

DENOMINACIÓN: Limpiadora.

- Categoría: 10 – Peones.

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

- Número de Vacantes: 1.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se publica para general

conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.503/2022

Exp. GEX nº 2022/1341

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras de Ayuda a la Natalidad en el ejercicio 2022 que seguidamente se transcriben:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE EN EL EJERCICIO 2022.

A) Fundamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a través de la aplicación presupuestaria 23100.48001 "Acción Social", pretende poner en marcha la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Hinojosa del Duque. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sufragar los gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Hinojosa del Duque, con el fin de fomentar también la actividad comercial en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48001 "Acción Social".

B) Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2022 que reúnan los requisitos de acceso y lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

C) Requisitos para solicitar las ayudas.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas los siguientes:

a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

b) En aquellos casos en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a, de común acuerdo podrá solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las normas sobre patria potestad y guarda que establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

c) Cumplir el requisito de encontrarse empadronado, al menos

uno de los progenitores, durante, como mínimo, los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, y residir de manera efectiva en el municipio de Hinojosa del Duque, todos los miembros de la unidad familiar, tanto en la fecha de presentación de la solicitud como en la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditarse este extremo con certificado de empadronamiento.

d) Estar ambos progenitores al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplirse en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta la Resolución de concesión de la ayuda.

D) Documentación.

Los solicitantes deberán aportar copia de la documentación requerida junto con la solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. La documentación a aportar será la siguiente:

a) Fotocopia DNI / NIE / PASAPORTE de la UNIDAD FAMILIAR.

b) Certificado del Padrón Histórico Familiar.

c) Fotocopia del Libro de Familia/Partida de nacimiento o documento análogo en el caso de extranjeros.

d) Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, expedido por Hacienda Local.

f) Factura justificativa de la compra de productos.

g) Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad.

E) Procedimiento.

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud, junto con la documentación requerida en estas Bases, por los siguientes medios:

En el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Presentación en la sede electrónica en la siguiente dirección: www.hinojosadelduque.es.

Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

F) Justificación de las ayudas.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán presentar factura simplificada de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por, al menos, el importe de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Hinojosa del Duque. También deberán presentar justificantes del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. En el caso de presentar facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta se concederá por el importe justificado mediante la factura.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2023, admitiéndose como justificantes las facturas que hayan sido emitidas y abonadas hasta ese día.

G) Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

H) Responsabilidades.

La falsedad en la documentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos antes aludidos, dará lugar a que no se reconozca la ayuda o, en el caso de haberla percibido ya, a la procedencia de la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, así como a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

I) Cuantía y Abono.

El importe de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 100 euros. En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

El abono se efectuará en un único pago, tras la oportuna Resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al número de cuenta facilitado por el solicitante.

J) Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hi-

cieren se tendrá por desistida su petición, previa Resolución dictada al efecto de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

K) Plazo de Resolución, notificación y abono de las ayudas.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes de ayuda presentadas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución a los solicitantes se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución por la que se conceda la ayuda económica.

Una vez transcurridos los plazos indicados anteriormente sin que se haya notificado Resolución expresa al solicitante, se entenderá desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida estará sujeto, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria.

L) Publicidad.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

www.hinojosadelduque.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD
--

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos		D.N.I./Pasaporte/N.I.E.	
Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado civil
Domicilio		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono	Correo electrónico	
Número de cuenta para el abono de la ayuda, en formato IBAN			

DATOS DE OTROS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA:

Nombre y apellidos	DNI/Pasaporte/NIE	Fecha nacimiento	Relación con el solicitante

AUTORIZO al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al tratamiento de mis datos personales y al de los adultos y/o menores incluidos en la relación anterior, responsabilizándome del consentimiento de éstos, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjunten al mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en la materia, y según información y finalidades detalladas en la Política de Protección de Datos ubicada en la web www.hinojosadelduque.es.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado del Padrón Histórico Familiar
- Fotocopia del Libro de Familia o documento análogo en el supuesto de extranjeros
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Facturas justificativas de la compra de productos, así como justificante de abono de las mismas

DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

Declaro no haber recibido ayudas para la misma finalidad

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y queda enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque cualquier variación que pudiera producirse.

Hinojosa del Duque, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información básica del tratamiento de datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. **Finalidad:** Gestión de los compromisos y obligaciones contractuales. **Legitimación:** Ejecución de la relación contractual establecida por las partes. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceras empresas, salvo obligación legal. No existen transferencias internacionales de datos. **Derechos:** Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y/o limitación al tratamiento, así como revocar cualquier consentimiento otorgado dirigiendo su solicitud al Ayuntamiento, Plaza de la Catedral, 1, (CP 14270) o al delegado de protección de datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es. **Reclamaciones** ante la Agencia Española de Protección de datos. Para obtener **información adicional sobre protección de datos** podrá dirigirse a cualquiera de las direcciones referenciadas y se la remitiremos a la dirección postal o electrónica que nos indique

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.473/2022

Con fecha de 31 de marzo de 2022, el Pleno Ordinario Municipal, ha aprobado definitivamente el Inventario de Caminos Públicos del término municipal de Hornachuelos, con las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas.

El documento estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como en la web municipal:

(www.hornachuelos.es), y

<https://hornachuelos.es/aprobacion-definitiva-inventario-de-caminos-publicos-del-termino-municipal-de-hornachuelos>

Hornachuelos, 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 1.554/2022

Con fecha 3 de mayo de 2022, el Concejal de Urbanismo don Juan Ignacio Calero Durán, ha dictado el Decreto nº 2022/00000622, que se transcribe literalmente:

"DECRETO

Vista la solicitud presentada por RAFAEL SANTIAGO CALLEJA GARCÍA de autorización en suelo no urbanizable de vivienda vinculada a explotación agrícola en parcela 39, Polígono 39, del término municipal de Hornachuelos.

Visto el Informe del S.A.U. con Ref: HO(21-359)U41, de fecha 1 de marzo, obrante en el Expediente Gex nº 10383/2021.

Vistos los artículos:

-El artículo 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

-Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (título IV regulador de las Normas de Ordenación para el suelo no urbanizable).

-El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Visto artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Normativa Urbanística.

Vista la normativa sobre competencia y procedimiento, así como el Decreto de la Alcaldía 2019/00000713, de 18 de junio, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias atribuidas al Concejal Delegado de Obras don Juan Ignacio Calero Durán, y en virtud de las facultades que el mismo me confiere.

HE RESUELTO

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por RAFAEL SANTIAGO CALLEJA GARCÍA, de autorización en suelo no urbanizable de vivienda vinculada a explotación agrícola en parcela 39, Polígono 39, del término municipal de Hornachuelos, a los efectos previstos en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Interesado.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el concejal Delegado de Urbanismo, don Juan Ignacio Calero Durán, de lo que como Secretaria, doy fe".

Hornachuelos, 4 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.565/2022

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

<<APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL>>.

Dicho acuerdo provisional anteriormente relacionado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.567/2022

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

<<APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES>>.

Dicho acuerdo provisional anteriormente relacionado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.454/2022

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MON-

TORO (CÓRDOBA).

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2022, la modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con número de expediente GEX 3019/2022, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, y de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.montoro.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Montoro, 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.455/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	631.282,62 €	Gex 2022/2997

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 29 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.615/2022

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía, Decreto 2022/1078, de fecha 6 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del ejercicio 2022.

BDNS (Identif.) 625799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625799>)

PRIMERO. Beneficiarios:

a) Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales, y Agrupaciones de éstas sin finalidad de lucro, preferentemente de Palma del Río, de la Comarca Cordobesa del Valle del Guadalquivir o que tengan sede o delegación en la Provincia de Córdoba.

b) Personas Físicas y Agrupaciones de Personas Físicas, cuya finalidad sea la del desarrollo de iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro, preferentemente con residencia en Palma del Río, en la Comarca Cordobesa del Valle del Guadalquivir o en la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO. Objeto:

Regular la participación de Entidades, Asociaciones, Colectivos u Organizaciones No Gubernamentales o Agrupaciones de éstas, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar proyectos de actuación en materia de cooperación internacional al desarrollo durante el año 2022.

TERCERO. Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera", aprobadas el 20 de enero de 2021 (BOP 12), y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

CUARTO. Importe:

Cuantía total: 7.640,50 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitud:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, así como a través de la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Palma del Río. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Palma del Río, 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 1.626/2022

Título: Decreto de apertura de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2022.

BDNS (Identif.) 625866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625866>)

PRIMERO. Beneficiarios:

a) Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del

Río.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

SEGUNDO. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2022.

TERCERO. Bases Regulatoras:

Las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2021 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

CUARTO. Importe:

Cuantía total: 33.000 €.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitud: Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos:

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la documentación fijada en el artículo 9 de la Convocatoria.

Palma del Río, 10 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 1.560/2022

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos GEX 717-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
1532 61909	Pavimentación acceso a Pedroche	0	10.407,65	10.407,65
342 61900	Instalaciones deportivas inversión de reposición	0	3.564,66	3.564,66
	TOTAL	0	13.972,31	13.972,31

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 7 000	Remanente Tesorería Gastos Generales	13.972,31
	TOTAL INGRESOS	13.972,31

Además que acreditado el cumplimiento de los requisitos que

establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio, de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche, 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.562/2022

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos GEX 731-22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
336 61977	Adaptación Ermita Santa Lucía a Museo Etnológico	84.035,78	14.000,00	98.035,78

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 7 000	Remanente Tesorería liquido gastos generales	14.000,00

Además que acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio, de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche (Córdoba), 5 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.630/2022

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2022, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don José Manuel Mármol Servián, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Sergio Martínez Aguilera y doña Verónica González Mérida, el próximo día 14-05-2022, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 11 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.430/2022

Por el Sr. Alcalde, con fecha 28/04/2022, se ha dictado la siguiente resolución:

“DECRETO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de sesión extraordinaria de fecha 17/05/2021, punto cuarto del orden del día, se acordó aprobar el borrador del convenio de colaboración para el período enero a diciembre 2021, con la Asociación "Amigos de la Música" de Puente Genil, otorgándose la subvención correspondiente al ejercicio referido, correspondiendo ahora la aprobación de la justificación de la misma.

Vistos los artículos 10-g) del Reglamento Orgánico Municipal y los artículos 8 y 10 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el presente HE RESUELTO:

Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de la justificación de dicha subvención concedida a la Asociación "Amigos de la Música", correspondiente al ejercicio 2021

Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el artículo 10-g), párrafo segundo del Reglamento Orgánico Municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria General accidental,
(Firmado electrónicamente)

Puente Genil, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)

Núm. 1.550/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Precio Público por prestación del servicio de Parque de Maquinaria de esta Mancomunidad.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.552/2022

DON LOPE RUIZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA, HAGO SABER:

Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento del Precio Público por cesión de equipamientos de esta Mancomunidad.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Carcabuey, a 6 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Lope Ruiz López.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Núm. 1.423/2022

MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se publica el acuerdo del Consejo Rector del IMDECO de 25 de abril de 2022:

"10. PROPUESTA RELATIVA A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

Examinada la Propuesta así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón, el Consejo Rector, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Constituir la Mesa de Contratación de carácter permanente, como órgano colegiado de asistencia a este Consejo Rector del IMDECO, en el ejercicio de su competencia de órgano de contratación, en los procedimientos abierto, abierto simplificado, salvo el procedimiento establecido en artículo 159.6 LCSP, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

SEGUNDO: Aprobar el nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación y los suplentes que se indican, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

-Presidencia:

Titular: Don Luis Lorenzo Seco, Gerente del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

-Vocales:

Vocal Intervención: Doña Amelia Baena Borrego, Interventora

Delegada del IMDECO.

Suplente 1: Doña Monserrat Ruiz Ruiz, Jefa del Departamento de Fiscalización.

Suplente 2: Don Javier Salamanca Rodríguez, Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría.

Suplente 3: Don Miguel Ángel Cáliz Serrano, Economista de Intervención, adscrito al Departamento de Control Financiero y Auditoría.

Vocal Servicios Jurídicos: Don Ignacio Ruíz Soldado, Secretario Delegado del IMDECO (Decreto nº 3380, de 14/04/2016).

Suplente: Don Leopoldo Salinas del Moral, Jefe Oficina Ruinas y Ordenes Ejecución GMU (Decreto nº 14914, de 17/11/2021).

Vocal: Doña Carmen Bellido Criado, Directora del Servicio de Contabilidad y Presupuestos del IMDECO.

Suplente: Don Rafael Jesús Mateo Cabello, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

Vocal: Doña M^a Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2, del Servicio de Administración de IMDECO.

Suplente: Doña Rafaela Rosa Cobos, Técnico de Gestión de Servicio de Administración de IMDECO.

-Secretario:

Titular: Don Rafael Bernal Pastor, Director del Servicio de Administración del IMDECO.

Suplente: Doña M^a Carmen Vázquez Rodríguez, Técnico de Gestión de Administración General A2 del Servicio de Administración de IMDECO.

TERCERO: Quedan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior relativo a constitución de Mesa de Contratación de carácter permanente, así como a su composición.

CUARTO: Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante del IMDECO".

Córdoba, 28 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.